

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

Que, el artículo 219 ibídem, establece: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)*”

2. *La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*

3. *Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*

4. *Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;*

Que, el artículo 220 ibídem, dispone: “*Normas supletorias. - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*”

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, mismo que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “*...el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que, el artículo 17 ibídem, en su inciso final establece : “*La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, a esa fecha, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0109-R de 18 de diciembre de 2023, el Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, a esa fecha, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento con el código Nro.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

ARBI-DGAC-2023-014, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 470,16 (CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”; aprobó los pliegos, y, designó al Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización I, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso para el “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”, fue publicado el 18 de diciembre de 2023, en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 21 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: “...no se receptaron preguntas al correo electrónico institucional del suscrito, para el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014, motivo por el cual no se ha desarrollado una audiencia ya sea de forma presencial o virtual, para efectuar las respuestas pertinentes”, de igual manera señaló que no se emitieron aclaraciones dentro de este procedimiento, Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 26 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que “...se recibió la oferta, a través del correo electrónico institucional kleber.robalino@aviacioncivil.gob.ec en el plazo establecido para el efecto, por parte de Sandra Ximena Valdez Quinte (Persona Natural), interesada en el “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS.”, conforme al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	00H05
2	Fecha de recepción	26/12/2023
3	Número de anexos	1
4	Número de páginas	15
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	550,00

Para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 27 de diciembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la oferta presentada por Sandra Ximena Valdez Quinte (Persona Natural), NO requiere realizar convalidaciones;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN de 03 de enero de 2024, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó:

- “... En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 23 de los Pliegos del procedimiento.
- El designado para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de ofertas.”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0010-M de 04 de enero de 2024, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, de esa fecha, el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-DGAC-2023-014”, en la cual en lo pertinente indica que considerando que la señora Sandra Ximena Valdez Quinte (Persona Natural), con RUC: 0603589581001, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de presente procedimiento, por lo que recomienda lo siguiente:

- *“Proceder con la Adjudicación, del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014 para el “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS.”, a la referida.*
- *“Considerar para la adjudicación de este proceso el valor constante en el formulario de la oferta económica, mismo que asciende a USD 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al RGLOSNCP.”;*

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición del Ex Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Revisar y de ser positivo su análisis proseguir con el trámite pertinente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2024-0006-M de 05 de enero de 2024, el Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, a esa fecha, informó al Abg. Marlon Roberto Vinuesa Armijos, Director de Asesoría Jurídica, Encargado, que una vez que el suscrito acogió la recomendación de adjudicación del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014, solicita proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente para el “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, Encargado, en los siguientes términos, “...previo análisis pertinente, preparar lo requerido, saludos.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0010-M de 04 de enero de 2024; y, **Adjudicar** el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-014, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE LA SALA VIP DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO EXCLUSIVO Y PERSONALIZADO DE PASAJEROS”; a la señora Sandra Ximena Valdez Quinte, con RUC Nro. 0603589581001; con un canon mensual de USD 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la señora Sandra Ximena Valdez Quinte, con RUC Nro. 0603589581001, con el

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0003-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2024

contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al señor Oscar Alexander Pacheco Jaramillo, Administrador del Aeropuerto Francisco de Orellana en funciones, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; así como lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2024-0006-M

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Oscar Alexander Pacheco Jaramillo
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Il/ao/ra